JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00840 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA y en contra de DELIO ALMANZA BERRIO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.834.066) como capital, incorporado en el pagaré N° 391429.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 11 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS FERNANDO MERINO CORREA portador de la tarjeta profesional número 71.767 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de representante legal MERINO CORREA ABOGADOS S.A.S. para que actúe como endosatario al cobro en el presente proceso.

CUARTO: Se tiene como dependientes judiciales del abogado demandante, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 120** hoy **26 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b71c0a4b76383e5283a8622de4cd4f8e4f45527d739141672de4ad63ed0069b**
Documento generado en 25/07/2023 11:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica